SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA" (ANTES FUNDACIÓN INVERSIÓN Y AHORRO RESPONSABLE (FUNDACIÓN F.I.A.R.E.)), PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MADRID, ANTE EL IMPACTO DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De otra parte, Don , en nombre y representación de la Fundación Civil "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA" (modificada denominación según escritura nº 15921964-c de fecha trece de marzo de 2019, antes "FUNDACIÓN INVERSIÓN y AHORRO RESPONSABLE, FUNDACIÓN F.I.A.R.E.), domiciliada en Bilbao (C/ Santa María 9), CIF G-95-233.409.

Los anteriormente citados actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse en el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2017, el Área de Gobierno de Economía y Hacienda suscribió un convenio con la entidad FUNDACIÓN INVERSIÓN y AHORRO RESPONSABLE (FUNDACIÓN F.I.A.R.E.), ahora "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA", para garantizar la creación, mantenimiento y gestión de un fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid, con el fin de estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial, mejorando el acceso a la financiación a través de préstamos reintegrables. En estos momentos, las competencias relacionadas con el fomento y el apoyo a la economía social corresponden al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, que establece su organización y competencias.

SEGUNDO.- El objetivo final de la subvención directa, viabilizada a través del convenio suscrito con fecha de 18 de diciembre de 2017 con la FUNDACIÓN F.I.A.R.E. (ahora

"FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA") es posibilitar el acceso a financiación a las empresas y entidades de economía social mediante préstamos reintegrables, de cara a estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial.

TERCERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el pasado 11 de marzo, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

CUARTO.- Como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su actividad o a reducir drásticamente la misma.

QUINTO.- Las consecuencias de la crisis derivada del COVID-19 podrían ser transitorias, pero sin duda serán extraordinariamente profundas, particularmente en territorios como Madrid, que concentran a la vez una alta densidad de contagios y de actividad económica. La capacidad de respuesta del Ayuntamiento, aunque limitada por sus bajos márgenes de maniobra fiscales y de gasto, debe ser activada. Para ello es fundamental utilizar muy bien esa capacidad centrándola en ayudas y sectores muy concretos, en un enfoque micro, pragmático y fácil de materializar.

SEXTO.- La falta de ingresos o la minoración de los mismos durante el periodo que dure el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de nuestro tejido empresarial para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones de pago poniendo en serio riesgo la continuidad de sus actividades.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Madrid está utilizando todos los medios a su alcance para contribuir a paliar los efectos negativos de la crisis del COVID-19, y mitigar el impacto de las medidas de confinamiento sobre determinados sectores económicos entre cuyos sectores más dinámicos se encuentran las industrias culturales y audiovisuales.

OCTAVO.- A la vista de lo anterior y transcurridos más de dos años desde el inicio de vigencia del convenio, analizado el funcionamiento del mismo, y en pos de mejorar la eficiencia de su gestión, se valora que la actividad crediticia habitual de la entidad es resultado de una política que corresponde a un uso responsable del dinero, acompañándolo de una actividad de educación financiera y de finanzas éticas. Puede considerarse que sus procesos de toma de decisiones, basados en una capacidad de evaluación tanto de elementos económicos como no económicos, y dirigidos a proporcionar oportunidades crediticias y a apoyar a entidades que actúan por el bien colectivo, están avalados por años de experiencia y un código político-ético, que hace prescindible la aprobación, por parte del Ayuntamiento de Madrid, a través de la comisión de seguimiento, tanto de la cuenta de los gastos de gestión anuales, que habrán de justificarse, en tiempo y forma, por parte de la entidad, como del visado de la conformidad de la propuesta de concesión a las entidades candidatas a percibir un crédito.

NOVENO.- Que por consiguiente y con el fin de proporcionar mayor claridad y eficacia a los procedimientos, se proponen modificaciones relacionadas con la no injerencia por parte del Ayuntamiento de Madrid ni en el análisis ni en la evaluación de las solicitudes presentadas a "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA" ni en ningún caso en la toma de decisiones de la entidad, gozando "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA" de plena autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes que reciba.

DÉCIMO.- Las variaciones propuestas se consideran modificaciones admisibles, en tanto que no afectan a las estipulaciones sustanciales del proyecto, e implican mejoras de las condiciones de ejecución de la actividad, respetando en todo caso la naturaleza e identidad del proyecto inicialmente subvencionado, al no incidir en aspectos esenciales.

DECIMOPRIMERO.- La inclusión de estas modificaciones al convenio con "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA" no implica ningún coste asociado.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes consienten suscribir la presente adenda de modificación al convenio de subvención de 18 de diciembre de 2017 firmado entre el Ayuntamiento de Madrid y FUNDACIÓN F.I.A.R.E., (ahora "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA") para garantizar la creación y gestión de un fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid, con el fin de estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial, mejorando el acceso a la financiación a través de préstamos reintegrables.

Por todo lo cual

A C U E R D A N

Primero.- Modificar la Estipulación Segunda, relativa a las "Actuaciones subvencionables", quedando redactado en los siguientes términos:

"El proyecto para la creación, mantenimiento y gestión de un fondo con el fin de estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial, mejorando el acceso a la financiación a través de préstamos reintegrables se concreta en la definición de las siguientes actividades subvencionables:

Las actividades que se realizarán serán actuaciones dirigidas a la correcta gestión del fondo para la promoción y el fomento de la Economía Social y Solidaria, y en concreto:

- ü *Búsqueda y captación de proyectos colectivos susceptibles de ser financiados con el fondo objeto de la subvención.*
- ü *Gestión de la recepción de las solicitudes realizadas por personas físicas o jurídicas, interesadas en la obtención de préstamos reintegrables para la financiación de sus proyectos empresariales.*
- ü *Estudio y análisis de los proyectos presentados, evaluando la viabilidad económica, técnica y ético-social de los mismos, realizando las entrevistas necesarias para su*

correcta valoración, comprobando la solvencia del "aval social" (*) que se aporte y recabando la justificación de no poder acceder a otra vía de financiación.

- ü *Resolución de la concesión o denegación de la solicitudes presentadas, informando regularmente a la Comisión de seguimiento, definiendo, en el caso de las resoluciones de concesión, el tipo de préstamo, la forma y plazo del desembolso del capital aprobado y las condiciones de la devolución del principal y, en el caso de resoluciones denegatorias, el motivo de dicha decisión.*
- ü *Gestión de la entrega y distribución del fondo de préstamos reintegrables a las entidades beneficiarias.*
- ü *Realización de un proceso de acompañamiento y seguimiento de los proyectos a los que se haya facilitado préstamo reintegrable, a través de la figura de un agente interlocutor de FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA, con el fin de resolver las incidencias que puedan producirse y proponer cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.*

(*) El "aval social" es una herramienta de valoración basado en la confianza, que se instrumentaliza a través de uno o todos los ítem siguientes: la evaluación de una persona de confianza de la entidad (sin necesidad de que sea socio) que asegure que el solicitante es de total confianza; la entidad está amparada por una red y/o trabaja en ella y por último, que los propios socios de la entidad respaldan la operación de crédito."

Segundo.- Modificar el último párrafo de la Estipulación Quinta, relativa al "Presupuesto total del proyecto", quedando redactado como sigue:

"La FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA podrá destinar a gastos de gestión hasta la finalización del presente Convenio hasta un máximo del 15% del saldo resultante de la liquidación del Fondo, incluidos gastos de contratación del personal necesario para la ejecución del convenio y la realización de acciones de formación y sensibilización que deriven de las actividades propias del Fondo. Esta cantidad será debidamente justificada al finalizar cada año de vigencia del convenio."

Tercero.- Modificar el apartado 5 de la Estipulación Decimoprimera, relativa a "Obligaciones de las partes", quedando redactado en los siguientes términos:

"5. Resolver la concesión o denegación de las solicitudes presentadas, informando regularmente a la Comisión de seguimiento, definiendo, en el caso de las resoluciones de concesión, el tipo de préstamo, la forma y plazo del desembolso del capital aprobado y las condiciones de la devolución del principal y, en el caso de resoluciones denegatorias, el motivo de dicha decisión."

Cuarto.- Modificar la Estipulación Decimoquinta, relativa a la "Comisión de seguimiento", quedando redactada tal y como se indica a continuación:

"Con el objeto tener constancia de la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas.

Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello, la mera comunicación a la otra parte.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por el artículo 15 en adelante de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente convenio.

Finalizado el plazo de vigencia del convenio, la FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA presentará a la Comisión, un informe final de los proyectos formalizados y su estado de situación."

Quinto.- Modificar el Anexo 2 del convenio, relativo al "Procedimiento para la gestión del fondo para la promoción y el fomento de la economía social y solidaria", en su punto 2, sobre "Procedimiento de selección y adjudicación del fondo", quedando redactado en los siguientes términos:

"Las entidades previstas en la estipulación novena del convenio procederán a entregar la solicitud de préstamo reintegrable a la FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA, aportando la documentación que se le solicite para la correcta valoración, siendo imprescindible el proyecto empresarial y el aval social.

El "aval social" es una herramienta de valoración basado en la confianza, que se instrumentaliza a través de uno o todos los ítem siguientes: la evaluación de una persona de confianza de la asociación (sin necesidad de que sea socio) que asegure que el solicitante es de total confianza; la entidad está amparada por una red y/o trabaja en ella y por último, que los propios socios de la entidad respaldan la operación de crédito.

Los proyectos que se presenten, una vez que el beneficiario de la subvención (FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA) compruebe que cumplen los requisitos para obtener el préstamo reintegrable, serán valorados, a través del análisis documental y las entrevistas necesarias. Son criterios de exclusión:

- *Objeto y ámbito de actividad correspondientes a la Economía Social y Solidaria*
- *Viabilidad económica*

Asimismo se valorarán los siguientes aspectos:

- *Dificultad para acceder a crédito a través de las vías de financiación habituales*
- *Aval social aportado*
- *Relación con la creación de empleo*
- *Desarrollo personal y profesional, atendiendo a la perspectiva de género*
- *Nivel de arraigo en la comunidad o barrio*
- *Medidas de sensibilidad ambiental*
- *Modos de gestión responsable y transparente*

Una vez analizado el proyecto por la FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA, ésta elaborará una resolución motivada, de concesión o denegatoria, de la que informará regularmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el caso de que la resolución sea de concesión de crédito, FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA aportará acuerdo regulador del préstamo reintegrable, con el concepto e importe financiados, la duración del mismo con el plazo de amortización y carencia, el tipo deudor, el importe total adeudado, los recargos por reembolsos atrasados, el derecho de retirada anticipada, las prácticas de cobro de deuda, la política de reintegro y la política por incumplimiento."

Sexto.- Modificar el Anexo 2 del convenio, relativo al "Procedimiento para la gestión del fondo para la promoción y el fomento de la economía social y solidaria", en su punto 3, sobre "Régimen de los préstamos reintegrables", quedando redactado en los siguientes términos:

"El plazo máximo para que las entidades receptoras del fondo devuelvan al beneficiario de la subvención (FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA) los préstamos desde la fecha de abono de los mismos, será de dos (2) años computándose independientemente de los seis (6) meses iniciales de total carencia. En caso de incumplimiento de los compromisos, la FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA ejercerá las acciones oportunas dirigidas al reintegro de los préstamos, informando a la Comisión de Seguimiento.

La cuantía máxima del préstamo reintegrable por proyecto será de 6.000€.

La cantidad a reintegrar será la misma, a la que deberá añadirse en todo caso la del IPC si bien con el límite máximo de que no podrá ser superior al tipo de interés legal del dinero, y con el límite mínimo del 1 %, incluso en caso de deflación."

Séptimo.- Que el resto de cláusulas del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y "FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA", para la creación y gestión de un fondo para la promoción y fomento de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid, con el fin de estimular la capacidad ciudadana de desarrollo empresarial, mejorando el acceso a la financiación a través de préstamos reintegrables, permanecen vigentes, no sufriendo las mismas ningún tipo de modificación.

Y en prueba de la conformidad de las partes intervinientes firman el presente convenio.

Madrid, 12 de abril de 2021

Por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, *Firmado electrónicamente* EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Miguel Ángel Redondo Rodríguez	En nombre y representación de FUNDACIÓN FINANZAS ÉTICAS, ACTIVISMO Y ECONOMÍA CRÍTICA *Firmado electrónicamente*